



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, MARTES, 28 DE ABRIL DE 2026

CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 01416/2026

VISTO:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente sus artículos 1°, 3° letra c), 4° letra c) y 5° letra b), en cuanto reconocen a las municipalidades funciones vinculadas con la satisfacción de las necesidades de la comunidad local, el desarrollo social y comunitario, y la protección de la población.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, particularmente en cuanto a los principios de eficiencia, eficacia, coordinación, responsabilidad y servicialidad que deben orientar la actuación de los órganos de la Administración del Estado.
4. Lo dispuesto en el decreto alcaldicio exento N°4112/2024, de fecha 09 de diciembre de 2024, que deja constancia de la asunción del Cargo de Alcalde de don Justo Zuleta Santander; lo dispuesto en los decretos que establecen la subrogancia del Alcalde N°4116 de fecha 10 de Diciembre de 2024, y delegación entregada "Por orden de Alcalde" a la Administrador municipal doña Sandra Malgüe Malgüe; decreto alcaldicio exento N°4117, de fecha 10 de diciembre de 2024; lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro N°1435-2022, de fecha 02 de Septiembre de 2022 que nombra titular del cargo a don Diego Armella Colque; lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro N°48/2023, del 18 de Enero del 2023, que nombra a doña Carole Pérez Rubilar en el cargo profesional con desempeño en Secretaría Municipal; y lo establecido en la Ley Orgánica de municipalidades N°18.695 en su artículo 62° y Estatuto administrativo de funcionarios municipales Ley N°18.883 artículo 6° y párrafo 4° artículo 76° al 81° en materia de subrogancias que opera por el solo ministerio de la Ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados de los cargos de Alcalde, Secretario Municipal y en las direcciones y departamentos municipales; Lo dispuesto en decreto 255/2024 de fecha 26 de enero de 2024 que instituye orden de subrogancias del cargo de Director de Control grado 6° E.M.R. de la Municipalidad de San Pedro de Atacama, de la forma que en él se indica.
5. Lo establecido en la Ley N° 18.695, en su artículo 62, y en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, especialmente en su artículo 6° y párrafo 4°, artículos 76 al 81, en materia de subrogancias, que opera por el solo ministerio de la ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados de los cargos de Alcalde, Secretario Municipal y en las direcciones y departamentos municipales
6. El Decreto Alcaldicio Exento N° 02572/2025, de fecha 03 de septiembre de 2025, que aprueba el Reglamento de Entrega de Ayudas Sociales 2025–2026 de la Municipalidad de San Pedro de Atacama.
7. El Decreto Alcaldicio Exento N° 00851/2026, de fecha 10 de marzo de 2026, que incorpora al Reglamento de Entrega de Ayudas Sociales 2025–2026 el Título IX denominado "De las ayudas preventivas, de respuesta y de recuperación en contexto de emergencias".
8. La carta emitida por el Comité de Agua Potable Rural y Alcantarillado San Pedro de Atacama, CAPRA, de fecha 26 de febrero de 2026, en respuesta al ORD. N° 01330/2025, mediante la cual se informa la aceptación favorable de la solicitud municipal de aumento de agua potable destinada al programa de reparto municipal.
9. La nómina de personas beneficiarias del servicio de transporte de agua potable, acompañada como antecedente integrante del presente acto administrativo.
10. La verificación efectuada respecto del tramo o decil del Registro Social de Hogares de las personas beneficiarias, en cuanto antecedente objetivo de evaluación social y priorización para acceder al beneficio.
11. Lo dispuesto en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Municipalidad de San Pedro de Atacama tiene dentro de sus funciones esenciales la satisfacción de las necesidades de la comunidad local, especialmente respecto de aquellas personas, hogares o grupos familiares que presentan condiciones de vulnerabilidad social, precariedad o dificultad para acceder por sus propios medios a bienes básicos indispensables.

2. Que, el acceso al agua potable constituye una necesidad básica y esencial para la vida, la salud, la higiene, la subsistencia familiar y el desarrollo mínimo de las actividades domésticas, por lo que su provisión adquiere especial relevancia tratándose de personas o familias que no cuentan con conexión regular, suficiente o directa a dicho suministro.
3. Que, la comuna de San Pedro de Atacama presenta condiciones territoriales particulares, asociadas a su dispersión geográfica, ruralidad, distancia entre sectores habitados, condiciones climáticas extremas y existencia de viviendas o familias que requieren apoyo municipal para acceder de manera regular a agua potable.
4. Que, el Reglamento de Entrega de Ayudas Sociales 2025–2026 de la Municipalidad de San Pedro de Atacama tiene por finalidad regular y administrar los procedimientos de entrega de ayudas sociales y/o económicas a personas en situación de vulnerabilidad, contemplando ayudas en bienes y servicios destinadas a disminuir o mitigar condiciones de necesidad.
5. Que, conforme al citado Reglamento, las ayudas asistenciales se encuentran dirigidas a hogares y familias que viven y acreditan residencia en la comuna, pudiendo utilizarse como antecedente el Registro Social de Hogares o certificados de residencia emitidos por las organizaciones territoriales correspondientes.
6. Que, el mismo Reglamento contempla como criterio de evaluación la situación de vulnerabilidad socioeconómica del grupo familiar, considerando, entre otros antecedentes, el tramo del Registro Social de Hogares, la precariedad, la necesidad manifiesta, la existencia de adultos mayores, niños, niñas o adolescentes, personas con discapacidad, situaciones de salud, cesantía, carencia de redes de apoyo u otras circunstancias que dificulten la satisfacción autónoma de necesidades básicas.
7. Que, en el caso particular del beneficio de traslado de agua potable, se ha verificado que las personas individualizadas en la nómina adjunta cumplen con los parámetros de ayuda social definidos por la Municipalidad, habiéndose revisado el decil o tramo del Registro Social de Hogares correspondiente, conforme a los criterios de priorización y evaluación social aplicables.
8. Que, la entrega del beneficio no corresponde a una transferencia de dinero al beneficiario, sino a la prestación de un servicio municipal de traslado y distribución de agua potable mediante camión aljibe, lo que permite asegurar que la ayuda sea destinada directamente al fin que la justifica, esto es, apoyar el acceso a un bien básico y fundamental para los hogares beneficiados.
9. Que, conforme al Reglamento de Ayudas Sociales, se debe privilegiar la entrega de ayudas en bienes y servicios por sobre la transferencia de dinero en efectivo, criterio que resulta plenamente aplicable al presente caso, por cuanto el beneficio consiste en la entrega material y controlada de agua potable a los vecinos y vecinas que cumplen los requisitos de evaluación.
10. Que, CAPRA, mediante carta de fecha 26 de febrero de 2026, informó que, luego de la última reunión de directorio, se decidió acoger favorablemente la solicitud municipal y aumentar en 25 m³ el volumen de agua potable destinado al reparto mediante camiones aljibe municipales, bajo la misma modalidad operativa vigente, en la cual los camiones realizan la carga de agua potable cada dos semanas en la planta de ósmosis.
11. Que, dicha disponibilidad informada por CAPRA permite dar sustento operativo al beneficio municipal, en cuanto asegura una fuente formal de abastecimiento de agua potable para el reparto a las personas beneficiarias, sin perjuicio de los límites de disponibilidad, programación y condiciones que sean informadas por dicha entidad.
12. Que, el reparto municipal de agua potable permite atender una necesidad social concreta y prioritaria de vecinos y vecinas de la comuna, resguardando condiciones mínimas de subsistencia y dignidad, especialmente en aquellos casos en que la falta de acceso regular al suministro puede afectar directamente la salud, higiene y bienestar del grupo familiar.
13. Que, la nómina adjunta constituye el antecedente administrativo que individualiza a las personas beneficiarias del servicio, debiendo mantenerse sujeta a los mecanismos de registro, control, actualización y verificación que correspondan, atendida la naturaleza social del beneficio y la necesidad de resguardar el adecuado uso de los recursos públicos.
14. Que, la entrega del beneficio deberá realizarse conforme a la disponibilidad de agua informada por CAPRA, la capacidad operativa municipal, la programación de reparto, la disponibilidad presupuestaria y los criterios de priorización social aplicables.
15. Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el presente acto administrativo, a fin de aprobar y formalizar la entrega del beneficio de traslado de agua potable a las personas individualizadas en la nómina adjunta, dejando constancia de sus fundamentos sociales, administrativos y operativos.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** la entrega del beneficio social consistente en el **traslado y reparto de agua potable mediante camión aljibe municipal** a las personas individualizadas en la nómina denominada “**Listado de beneficiarios**”, la cual se adjunta y forma parte integrante del presente decreto alcaldicio.
2. **ESTABLÉCESE** que el beneficio aprobado mediante el presente acto administrativo se funda en criterios de ayuda social, evaluación socioeconómica, residencia comunal y verificación del tramo o decil del Registro Social de Hogares de las personas beneficiarias, conforme a los parámetros establecidos en el Reglamento de Entrega de Ayudas Sociales 2025–2026 de la Municipalidad de San Pedro de Atacama.
3. **DÉJASE CONSTANCIA** que el beneficio autorizado corresponde a una ayuda social entregada en la modalidad de servicio, consistente en el traslado de agua potable a los domicilios o puntos de entrega que correspondan, no configurando transferencia directa de dinero a las personas beneficiarias.

4. **DEJASE CONSTANCIA** que la ejecución del presente beneficio se encuentra condicionada a la disponibilidad de agua potable informada por el Comité de Agua Potable Rural y Alcantarillado San Pedro de Atacama, CAPRA, conforme a carta de fecha 26 de febrero de 2026, mediante la cual se acogió favorablemente la solicitud municipal de aumento del volumen de agua potable destinado al reparto municipal.
5. **ESTABLÉCESE** que la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, o la unidad municipal que tenga a su cargo la operación del servicio de camión aljibe, deberá coordinar la ejecución del reparto conforme a la programación disponible, capacidad logística, rutas, volumen autorizado, disponibilidad de agua y criterios de priorización definidos por la Municipalidad.
6. **PÓNGASE** el presente decreto en conocimiento de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control y demás unidades municipales que correspondan, para los fines administrativos y operativos pertinentes.
7. **ARCHÍVENSE** los antecedentes del presente acto administrativo para su control posterior por parte de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ROXANA ARANDA CARU
Secretario Municipal



JUSTO ZULETA SANTANDER
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
LISTADO DE BENEFICIARIOS (DATOS SENSIBLES)	Digital	Ver		
CARTA RESPUESTA CAPRA	Digital	Ver		
ORD 1330/2025	Digital	Ver		
REGLAMENTO AYUDAS SOCIALES	Digital	Ver		
TITULO 9 REGLAMENTO AYUDAS SOCIALES	Digital	Ver		
Antecedentes beneficiario 1	Digital	Ver		
Antecedentes beneficiario 2	Digital	Ver		
Antecedentes beneficiario 3	Digital	Ver		
Antecedentes beneficiario 4	Digital	Ver		
Antecedentes beneficiario 5	Digital	Ver		
Antecedentes beneficiario 6	Digital	Ver		
Antecedentes beneficiario 7	Digital	Ver		
Antecedentes beneficiario 8_1	Digital	Ver		
Antecedentes beneficiario 8_2	Digital	Ver		
Antecedentes beneficiario 9	Digital	Ver		
Antecedentes beneficiario 10	Digital	Ver		

JZS/DAC

Distribución:

CÉSAR DIAZ CRUZ director de administración y finanzas dirección de administración y finanzas
DIEGO ARMELLA COLQUE director de control dirección de control
JUAN LEIVA PEREIRA jefatura ssgg departamento de movilización y servicios generales
SANDRA MALGUE MALGUE administradora municipal administración municipal
MAGDA AYALA AKIMOTO director dirección de desarrollo comunitario



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=23026349&hash=885b5>